REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HERLINDA PERDOMO GARCÍA, en representación de su menor hijo JHON FABER LÓPEZ PERDOMO
Demandado: ASMET SALUD E.P.S.
Radicación: 2021-00054-00
Decisión: ORDENA OFICIAR

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede este Despacho judicial informa que la entidad convocada debe estarse a lo resuelto en los numerales dos y tres del fallo de tutela proferido por este estrado judicial de fecha 28 de abril de 2021, se reitera que se ha ordenado en tres fallos de tutela que se autorice por parte de dicha E.P.S. la atención integral que requiera el menor en virtud de la enfermedad que lo aqueja, así mismo, resulta de vital importancia resaltar que los niños, niñas y adolescentes en este País gozan de especial protección, más aún, teniendo en cuenta la discapacidad que presenta Jhon Faber López Perdomo, razón por la cual, cualquier tipo de visita y/o consulta que requiera el menor en cuestión se entenderá de alta importancia y prioridad teniendo en cuenta su estado de salud e indefensión y la precaria situación económica por la que atraviesan sus padres, por lo que la entidad accionada no puede presentar más trabas administrativas para no prestar los servicios de salud que el menor requiera quien por su condición es sujeto de especial protección y cualquier demora injustificada en su atención será considerada como violatoria a su delicado estado de salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere a ASMET SALUD E.P.S. para que en el término establecido en el fallo de tutela del 28 de abril de la presente anualidad de cumplimiento a lo allí dispuesto y cumpla autorizando el tratamiento integral ordenado.

Por último, no se puede acceder a lo solicitado frente a la declaratoria de improcedencia del incidente de desacato, toda vez que no existe en trámite dicho recurso constitucional, lo que acá se está tramitando es una acción de tutela y no el incidente al que se refiere la accionada.

CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ